

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados en el día
27 de julio de 1946, de acuerdo con las
disposiciones vigentes

	COMPRA	VENTA
Franco	9,15	9,35
Libras	44,00	45,00
Dólares	10,95	11,22
Liras	10,95	11,22
Franco suizo	253,00	259,35
Reichsmark	—	—
Franco belga	25,00	25,60
Florines	4,10	4,20
Escudos	43,50	44,00
Peso, moneda legal	2,60	2,60
Coronas suecas	3,04	3,11
Coronas noruegas	—	—
Coronas danesas	2,295	2,35
Peso chileno	35,70	36,60

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría

Habiendo sufrido extravío el carnet de identidad número 5.285, expedido a favor de don Serafín Rodríguez García, Administrador de Rentas Públicas en la Delegación de Hacienda de Madrid, con esta fecha se declara anulado el mismo, siendo sustituido por el número 7.277, que en el día de hoy se envía a la Delegación de referencia, a fin de que sea entregado al interesado.

Madrid, 22 de julio de 1946.

PARQUE DE INTENDENCIA DE PALMA DE MALLORCA

Dispuesta por la Superioridad la venta, mediante subasta, de doscientos treinta y cinco mil seiscientos veintinueve kilogramos de garrofin existentes en almacenes de este Parque, se pone en conocimiento de aquellos a quienes pueda interesar que la subasta tendrá lugar en el Parque de Intendencia de Palma de Mallorca (calle del Socorro, número 54) el día dieciséis de agosto próximo, a las diez horas, ante el Tribunal reglamentario.

Las ofertas serán admitidas, durante media hora, por el Tribunal, debiendo presentarse en sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrida dicha media hora. Caso de que dos o más proposiciones, entre las más ventajosas, resultaren iguales, se invitará por el Presidente, entre sus autores, a una licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y si terminado el plazo subsistiera la igualdad, se decidirá por sorteo.

En el anverso del sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de enajenación de doscientos treinta y cinco mil seis-

cientos veintinueve kilogramos de garrofin».

Las muestras de garrofin podrán ser examinadas previa la autorización del Director del Establecimiento.

El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes.

Los pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta se publican a continuación de este anuncio, en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, estando también expuestos, desde esta fecha, en la Jefatura del Detall, todos los días laborables y horas de oficina.

La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento Provisional de Contratación Administrativa de 10 de enero de 1931 y disposiciones complementarias.

El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Palma de Mallorca, 19 de julio de 1946.

Modelo de proposición

Don (nombre y apellidos), domiciliado en, calle, número, con cédula personal vigente de la clase, tarifa, en nombre (propio o como apoderado legal) de hace presente.

1.º Que enterado del anuncio inserto en (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO o «Diario Oficial del Ministerio», «Boletín Oficial» de la provincia de Baleares o diario «La Última Hora») y de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta de enajenación de doscientos treinta y cinco mil seiscientos veintinueve kilogramos de garrofin, y, en su virtud, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos de condiciones a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece adquirir (número y letra) kilogramos de garrofin, al precio de (número y letra) pesetas el kilogramo.

3.º Que al pliego se une el resguardo o carta de pago importante (letra) pesetas, que justifican el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º (Detalle de los documentos que se unen al pliego.)

Fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente le represente.

Nota. Las ofertas se extenderán en pliego entero de papel sellado de la clase octava.

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS

que han de regir en la enajenación, mediante subasta, de doscientos treinta y cinco mil seiscientos veintinueve kilogramos de garrofin, dispuesta por el excelentísimo señor Director general de Servicios del Ministerio del Ejército en 17 de mayo de 1946

Primera. Serán objeto de venta doscientos treinta y cinco mil seiscientos veintinueve kilogramos de garrofin existentes en almacenes del Parque de Intendencia de Palma, procedentes de aprovechamiento de molturación de garrofa.

Segunda. El precio mínimo de oferta

que se admitirá será el de dos pesetas setenta y cinco céntimos el kilogramo.

Tercera. La oferta podrá ser hecha por la totalidad mencionada.

Cuarta. Los que deseen tomar parte en la subasta podrán examinar las muestras de garrofin, previa autorización del Director del Establecimiento.

Quinta. La totalidad del artículo que se adjudique será retirada, por el adjudicatario o adjudicatarios, antes de los diez días, a partir de la fecha en que se haya formalizado la escritura pública, siendo de cuenta de los mismos los gastos de acarreo, de carga y demás que se ocasionen al ser retirado por ellos el garrofin del almacén o almacenes de este Establecimiento, siendo condición precisa que se haya hecho en la Caja del Parque de Intendencia el ingreso total del importe de la cantidad adjudicada.

El contratista puede y tiene derecho a presenciar el peso del artículo, cuya operación se efectuará en la báscula del Establecimiento.

Sexta. Si transcurrido el plazo fijado en la condición anterior no se hubiese retirado la cantidad que se haya adjudicado, incurrirá el adjudicatario en las sanciones detalladas en el pliego de condiciones legales.

Palma, 31 de mayo de 1946.—El Capitán Director accidental, Mariano Piña.

INTERVENCIÓN

Pliego de condiciones legales que han de regir en la enajenación, mediante subasta, de doscientos treinta y cinco mil seiscientos veintinueve kilogramos de garrofin, dispuesta por el excelentísimo señor Director general de Servicios del Ministerio del Ejército en 17 de mayo de 1946

Primera. Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase octava, y aparecerán sin enmienda ni raspadura, a menos que se salve con nueva firma, y se ajustarán al modelo que se publicará en el anuncio.

Segunda. Los autores de las proposiciones o sus representantes deberán acompañar a éstas su cédula personal u otro documento de identidad.

Los apoderados o representantes acompañarán también poder notarial suficiente para el acto.

Los proponentes harán constar en sus proposiciones que no son militares, y caso de serlo, que se encuentran en alguna de las situaciones de superávitario, de reserva o retirado, extremos que comprobarán documentalmente.

Los documentos que se presenten por los licitadores en el acto de la subasta deberán estar reintegrados con arreglo a lo que previene la Ley del Timbre.

Tercera. No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco serán admitidas las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

Cuarta. Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas ofertas las cartas de pago que justifi-

quen haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales una suma equivalente al tanto por ciento del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio límite, en la cuantía que señala el artículo segundo del Decreto de 30 de diciembre de 1940 («D. O.» número 11, de 1941), y hecho extensivo a las subastas y concursos del Ministerio del Ejército por Decreto de 24 de julio de 1942 («D. O.» núm. 221). Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

Quinta. La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la que vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendida presente distintas proposiciones.

Sexta. No se admitirán para tomar parte en la subasta las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justifica este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder del nuevo contrato.

Séptima. El precio que se consigne en las proposiciones se hará en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracciones que la del céntimo, en la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Octava. La subasta se verificará precisamente en día laborable, en la plaza local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma establecida en los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, dándose lectura al principio del acto al anuncio y pliego de condiciones.

Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, advirtiéndose a los concurrentes que durante él puedan pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia, que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de» (y a continuación el objeto de la misma).

El Presidente lo recibirá señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente, los pliegos no podrán retirarse por ningún concepto.

Novena. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en alta voz que sólo falta ese tiempo para la admisión de pliegos, y al expi-

rar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario del Tribunal a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás pliegos por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Décima. Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas se formará por el Secretario del Tribunal de Subasta un estado comparativo de las mismas, que firmarán dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, deberá prevenir el anuncio que el Presidente del Tribunal de Subasta invitará a una licitación por pujas a la llama durante el término de quince minutos, a los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Undécima. Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, que tendrá siempre carácter provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

Duodécima. Las cartas de pago de depósito, correspondientes a las proposiciones, que no fuese aceptadas ni fuesen objeto de protesta, se devolverán a los interesados después de terminado el acto de la subasta, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta, igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

Décimotercera. La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más ventajosa deje de suscribir el acta de subasta aceptando el compromiso.

Décimocuarta. Al declarar aceptada una proposición se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a causar efectos, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute desde luego.

Décimoquinta. Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera que se ejecutara desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así.

Décimosexta. Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir, a disposición del Presidente del Tribunal de subasta, un depósito definitivo, cuya cuantía será la que corresponda, según la escala que señala el Decreto de 30 de diciembre de 1940 («D. O.» número 11, de 1941), tomada sobre el importe de su adjudicación, constituyéndose este depó-

sito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta.

Este depósito servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose así constar expresamente en el documento acreditativo de la constitución del mismo.

Décimoséptima. El contratista tendrá obligación de formalizar escritura pública y entregar al Presidente del Tribunal de Subasta, para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentario que establece el artículo 55 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército.

Décimooctava. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de escritura en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 del Reglamento de Contratación y acta de subasta, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de anuncios.

Décimonovena. También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transporte, acarreo y derechos o arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio por que se haga la oferta se entenderá que es colocada aquella al pie de los Almacenes del Parque de Intendencia de Palma.

Vigésima. Terminado el contrato, completa y fielmente por parte del contratista, el Presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndoles previamente que acrediten haber satisfecho los gastos a que se refiere la condición 18.

Vigésimoprimer. Una vez que por la superioridad se eleven a definitivas las adjudicaciones provisionales, hechas en la subasta, el adjudicatario tendrá obligación de retirar de los almacenes del Establecimiento, dentro del plazo fijado en las condiciones técnicas, o sea de diez días después de haberle comunicado la adjudicación definitiva, la cantidad total del garrofin que se le hubiera adjudicado.

Transcurrido dicho plazo sin retirarla por completo, se le descontará del depósito citado en la condición 16, un diez por ciento por día de demora, y transcurridos los diez días siguientes, se considerará anulada la adjudicación, con pérdida total de la cantidad depositada.

Vigésimosegunda. El contratista queda obligado, en cuanto al personal que utilice en la retirada del artículo, a la legislación vigente de carácter social.

Vigésimotercera. Si el adjudicatario hubiese satisfecho el valor total de su adjudicación y no retirase el artículo, o sea el garrofin, dentro del plazo señalado en el párrafo segundo de la condición 21, o sea en el plazo de veinte días, además del depósito, que en todo caso perderá, se le descontará del importe ingresado en la Caja del Establecimiento, el del perjuicio que el Estado haya sufrido en la nueva adjudicación, devolviéndosele el resto.

Vigésimocuarta. Las disposiciones gubernativas que se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del adjudici-

catario para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que el contrato dé origen que no puedan resolverse por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa en el Ramo del Ejército, se resolverán por las reglas del Derecho común.

Vigésimocuarta. El contrato no podrá someterse a juicio arbitral, y cuando dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

Vigésimosesta. En caso de muerte o quiebra del contratista quedará rescindido el contrato, a no ser que los herederos o sindicatos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las mismas condiciones estipuladas en el mismo.

Vigésimoséptima. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en este pliego de condiciones legales, se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, y las cuestiones que por él no pudieran resolverse lo serán por las reglas del Derecho común.

Palma, 31 de mayo de 1946.—El Comandante Interventor (ilegible).

1.260—O.

DELEGACION DE HACIENDA DE MADRID

Secretaría de la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación.— Sección de Aduanas

Aviso-notificación

No habiendo sido habido don Marcel Saint Leonard, inculcado en el expediente núm. 57 de 1941, instruido por aprehensión de un automóvil marca Höckils-Rs-2729, se le notifica por el presente aviso, que el Tribunal Económico-Administrativo Central, en sesión de 29 de marzo del año actual, ha acordado desestimar el recurso de alzada interpuesto por dicho señor.

En consecuencia de lo anterior se le notifica, asimismo, que contra este fallo puede interponer el recurso contencioso administrativo, en el plazo de tres meses, o el de condonación, en el de quince días hábiles, ambos plazos a contar desde la fecha en que sea insertado el presente anuncio.

Madrid, 1.º de julio de 1946.—El Delegado de Hacienda, Manuel Carames.

1.107—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE TARRAGONA

Concurso de un local para oficinas

Autorizada por Decreto de 5 de julio de 1933, esta Delegación para abrir un concurso para arriendo de un local para sus oficinas, se hace público dicho concurso al que podrán concurrir todos los propietarios de locales de Tarragona los cuales deben reunir las condiciones siguientes:

Superficie mínima, 340 metros cuadrados, dividido en once habitaciones como mínimo, con suficiente luz y fácil acceso. El local deberá ser en planta baja

o, por lo menos, con una amplia dependencia en planta baja donde situar los laboratorios, y en calle céntrica y de amplitud.

El precio máximo del arriendo será de 14.400 pesetas anuales, pagaderas por trimestres vencidos.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de las personas a quien pueda interesar.

Las proposiciones podrán presentarse ante esta Delegación hasta transcurridos los veinte días de la inserción de este anuncio.

Tarragona, 22 de julio de 1946.—El Ingeniero Jefe, José de March y Torres.

1.263—O.

DELEGACION DE HACIENDA DE CORDOBA

Administración de Rentas Públicas.— Negociado de Minas

Circular

Habiéndose padecido error por la Administración de Rentas Públicas de esta provincia, al consignar en la circular publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 de mayo último, número 149, la mina Demasia a Trinidad, como de don Gabriel Pallas Ayala, y enclavada en el término municipal de Pozoblanco, en lugar de mina Demasia a Trinidad, del término municipal de Montoro y propiedad de Ortiz Arana Hermanos, se rectifica el error padecido, publicándose en este periódico oficial a los efectos reglamentarios.

Córdoba, 19 de julio de 1946.—El Delegado de Hacienda, José Benítez.

1.089—O.

JUNTA ADMINISTRATIVA DE CONTRABANDO Y DEFRAUDACION DEL CAMPO DE GIBRALTAR (ADUANA DE ALGECIRAS)

Edicto

Por el presente se cita y emplaza a los llamados Miguel Pérez Ezquerdo, Patrón del pesquero «Lixus 1»; José Campano Trujillo, grumete de la misma embarcación; a Jaime Linares, armador del barco «Jaime»; a Miguel Lloret, embarcado en el «Jaime», y al llamado Agustín, también enrolado en el «Jaime» citado, últimamente domiciliados en Algeciras, y cuyos paraderos y domicilios actuales se desconocen, para que comparezcan ante la Junta Administrativa que ha de tener lugar en esta Dependencia a las diecisiete horas del día 2 de agosto próximo, para la vista y fallo del expediente de defraudación número 364/45, instruido con motivo de la aprehensión de esta, azúcar y arroz, verificada por personal de Aduanas y Guardia Civil, en el Muelle de Algeciras el 9 de octubre de 1945, advirtiéndoseles el derecho que tienen de presentar en el acto de la sesión las pruebas y elementos que estimen más convenientes a su defensa y al mejor esclarecimiento de los hechos denunciados, así como también, de conformidad con lo prevenido en el artículo 81 de la Ley de Contrabando y Defraudación, en relación con el 79, de nombrar un Vocal comerciante o

industrial matriculado que forme parte de la referida Junta, comunicando con la debida antelación de cuarenta y ocho horas el designado a los efectos oportunos, ya que, caso contrario, asistirá el nombrado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación, y por último, se les advierte asimismo el derecho que igualmente les asiste de valerse de personas que hablen por ellos, sean o no letrados, en virtud de lo preceptuado en el artículo 92 del propio texto legal.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los interesados presuntos reos, a los fines reglamentarios procedentes.

Algeciras, 17 de julio de 1946.—El Presidente, Manuel Baleriola.

1.087—O.

DIVISION HIDRAULICA DEL NOR. TE DE ESPAÑA

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en esta División Hidráulica la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Industrias Beroa, S. A.

Clase de aprovechamiento: Energía eléctrica para usos industriales.

Cantidad de agua que se pide: 60 metros cúbicos por hora.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Deva.

Término municipal en que radicarán las obras: Arechavaletá (Guipúzcoa).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta División Hidráulica, sitas en Oviedo, calle del Dr. Casal, número 2, tercero, el Proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de él el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 13 de julio de 1946.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

1.105—O.

**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS
DE HUESCA****Expropiaciones****Edicto**

A los efectos de los artículos 42, 43 y 88 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Expropiación forzosa, se previene a doña Julia Sittler Krieg, domiciliada en Barcelona, propietaria de una finca en el término municipal de Belver de Cinca (provincia de Huesca), que debe ser ocupada con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de la de Albalate a Binéfar a la de Madrid a Francia, trozo primero, y que está señalada con el número 1.º en el plano parcelario del expediente de expropiación que se instruye con este motivo; que, de resultas del justiprecio efectuado por el Perito de Administración y de los propietarios, éste ha redactado la hoja de aprecio de la finca indicada y que se inserta a continuación, a fin de que, por parte de la interesada, sea firmado el recibo de la misma, así como el pliego de aceptación del precio señalado, si así lo cree oportuno o se supedita al procedimiento legal en caso contrario, advirtiéndole que, de no contestar dentro de los quince (15) días que señala la Ley, a partir del día de la publicación del presente edicto, se atenderá esta Jefatura a lo dispuesto en el artículo 43, párrafo segundo del Reglamento antes indicado.

Huesca, 16 de julio de 1946.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

Expropiación forzosa por causa de utilidad pública para la construcción de la carretera de tercer orden del Km. 10 de la de Albalate a Binéfar, a la de Madrid a Francia por Barcelona (camino local), trozo 1.º

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 1.—Distrito municipal de Belver de Cinca

Don Julio Vico Ramírez, Avudante de Obras Públicas, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a doña Julia Sittler Krieg, vecina de Barcelona, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca rústica de secano y regadío con árboles frutales y una parcela al origen del trozo. Término municipal de Belver de Cinca, partido judicial de Fraga, la extensión superficial de:

6,37 áreas de secano a pastos, segunda clase.

460,60 áreas de secano a cereales, segunda clase.

96,78 áreas de secano a cereales, tercera clase.

60,62 áreas de regadío-hortalizas, segunda clase.

16,38 áreas de regadío-hortalizas, tercera clase.

Cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian y en el plano con el número de orden uno.

La cabida total de la finca es de 1.200 hectáreas y sus linderos son:

Norte, Binaced.
Sur, Peña Roa.
Este, Raffles.
Oeste, Belver.

La contribución que por la misma se paga es de 16.768,06 pesetas.

La expropiación interesa a la finca dividiéndola.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen, debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afectación, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de cuarenta y tres mil quinientas treinta y siete pesetas cincuenta y dos céntimos.

Huesca, 2 de julio de 1946.—El Perito del Estado, Julio Vico.—Rubricado.

1.091-O.

**ALCALDIA NACIONAL
DE ENGUERA****Edicto**

Don Evaristo Juan Marín, Presidente de la Comisión Gestora Municipal de Enguera.

Hago saber: Que el día 22 de agosto próximo, a las doce horas, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi Presidencia electiva o delegada la primera subasta de aprovechamiento de 150 metros cúbicos, 100 estéreos de leñas gruesas y 800 haces de ramaje en el monte «Navalón», de estos propios; el tipo de ración es de veintisiete mil quinientas pesetas; el 5 por 100 de depósito para tomar parte en la subasta asciende a mil trescientas setenta y cinco pesetas, y la fianza definitiva será del 20 por 100 de la adjudicación.

La subasta se celebrará conforme al artículo 15 del Reglamento de contratación municipal y a los artículos 83 y siguientes de las instrucciones de 11 de octubre de 1925.

Las proposiciones, a las que es preciso acompañar el resguardo del depósito provisional y la cédula personal vigente del interesado, deberán presentarse en pliego cerrado durante el plazo que determina el referido artículo 15 del mencionado Reglamento, con sujeción al siguiente

Modelo

Don, vecino de, enterado del pliego de condiciones que acepta, ofrece pesetas (la cantidad en letra) por el aprovechamiento de 150 árboles, 100 estéreos de leñas gruesas y 800 haces de ramaje en el monte «Navalón», de estos propios, de ejecución en el próximo año forestal.

(Fecha y firma del proponente.)

En caso de que esta subasta quedara desierta, se celebrará una segunda el día 12 de septiembre del corriente año, en el mismo local a la misma hora y bajo el mismo tipo y condiciones.

Los gastos de formalización de contrato y los de gestión técnica serán de cuenta del rematante.

Este Municipio se reserva el derecho de tanteo.

El letrado don Manuel Juan Marín, vecino de esta villa es el designado para bastantear o poderes.

Los pliegos de condiciones facultativas y reglamentarias, publicadas en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 131, de 31 de agosto de 1939, que, con las económicas formuladas por esta Corporación y que han de regir en este aprovechamiento, se encuentran de manifiesto en esta Secretaría Municipal.

Enguera, 19 de julio de 1946.—El Alcalde, E. Juan.

1.251-O.

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**Secretaría General****Anuncio**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden de 2 de agosto de 1938, se hace pública la incoación en esta Universidad del expediente para la expedición de nuevo Título de Licenciado en Derecho, a favor de don Victor Fairén Guillén, por extravío del que le fué expedido en 31 de enero de 1944.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas por si tuvieran que formular alguna reclamación sobre el mismo.

Zaragoza, 10 de junio de 1946.—El Secretario general (ilegible).—V.º B.º, el Rector (ilegible).

881-O.

**QUINTA JEFATURA DE ESTUDIOS
Y CONSTRUCCION DE FERROCARRILES**

Ferrocarril de El Ferrol del Caudillo a Gijón.—Sección de Ribadeo a Los Cabos.—Trozo tercero

Edicto

Declarado por Decreto de 3 de julio de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 del mismo mes y año) de aplicación a las obras de infraestructura del ferrocarril de El Ferrol del Caudillo a Gijón, la Ley de la Jefatura del Estado de 7 de octubre de 1939, sobre el procedimiento urgente de expropiación forzosa cuando se trate de obras de gran interés, y para cumplir lo establecido en el artículo 3.º de dicha Ley y 5.º de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 6 de noviembre de 1939, con aplicación a las fincas que en la relación adjunta se detallan, situadas en término municipal de Luarca (Asturias), se publica el presente edicto, haciendo saber a los propietarios de las mismas y titulares de derechos afectados, que a partir de los ocho días hábiles, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se procederá a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de las mismas, debiendo advertir a los interesados que podrán usar de los derechos que se consignan al efecto en el artículo 4.º de la mencionada Ley.

RELACION DE LAS FINCAS

NUMERO DE ORDEN	PROPIETARIOS	LINDEROS	CULTIVO
11	D. ^a Aurelia Pérez Gómez ..	N. Heredero Joaquín Fernández .. S. Id. Ibó Fernández .. E. Don Fermín Pérez ... O. Don Fermín Pérez y don Segundo Avello ..	Pradera.
16	D. ^a María García Coronas	N. Camino .. S. F. C. Ferrol-Gijón .. E. Don Aurelio Blanco ... O. Camino ..	Labor.
19	D. ^a María García Coronas.	N. Camino .. S. Don Baldomero Suárez .. E. Don Baldomero Suárez .. O. Don Manuel Méndez... N. Doña Rufina Pérez ...	Labor.
20	Heredero de Leandro Méndez Pérez ..	S. Camino .. E. Carretera .. O. Herederos de José Avello ..	Labor.

Ballota, 19 de julio de 1946.—El Ingeniero representante de la Administración, Fermín García.—Rubricado.

1.106-O.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo, ocurrido el día 17 de abril de 1946, falleció en Cartagena el obrero Jesús Aznar García, de dieciséis años de edad, natural de Cartagena (Murcia), hijo de Jesús y de Concepción, domiciliado en Los Barreros (Cartagena), calle de San Leandro, 12, que trabajaba al servicio de Hijos de don José García Segado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 1. de julio de 1946.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo, ocurrido el día 18 de enero de 1946, falleció en Cuntis (Pontevedra) el obrero José Baños Magán, de diecisiete años de edad, natural de Cuntis (Pontevedra), hijo de Jesús y de Aurea que trabajaba al servicio del patrono don José Baños Magán.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 1.º de julio de 1946.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo, ocurrido el día 28 de enero de 1946, falleció en el mar el obrero José Candón Varó, de dieciocho años de edad, natural de Barbate (Cádiz), hijo de Francisco y de Josefa, domiciliado en calle Zapal, sin número, Barbate (Cádiz), que trabajaba al servicio de don José Llaves Aragón.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 2 de julio de 1946.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo, ocurrido el día 22 de enero de 1946, falleció en Villaseca (León) el obrero Tomás García Montes, de diecisiete años de edad, natural de Reimosa (Santander), hijo de Victoriano y de Margarita, domiciliado en Villaseca (León) que trabajaba al servicio de Hullera de Rioscuro, S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 2 de julio de 1946.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo, ocurrido el día 22 de enero de 1946, falleció en Tartanedo (Guadalajara) el obrero Máximo Moreno Alonso, de veint

ún años de edad, natural de Tartanedo (Guadalajara), domiciliado en Real-Tartanedo (Guadalajara), que trabajaba al servicio del Servicio Nacional del Trigo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 28 de junio de 1946.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo, ocurrido el día 14 de abril de 1946, falleció en Adaro-Sama (Oviedo) el obrero Enrique García Rato, de dieciocho años de edad, natural de Gargantada-Langreo (Oviedo), hijo de Enrique y de Luisa, domiciliado en Gargantada-Langreo (Oviedo), que trabajaba al servicio de la Sociedad de Minas de Langreo y Siero.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 28 de junio de 1946.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE ESPAÑA

Madrid

Extraviado el resguardo de depósito número A 187.604, de 3.100 pesetas nominales en Interior 4 por 100, a favor de doña María González Fernández, se expedirá duplicado según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento de este Banco, salvo reclamación de tercero notificada al Establecimiento dentro del plazo de quince días, quedando éste exento de toda responsabilidad.

Madrid, 4 de julio de 1946.—Alberto de Alcocer.

3.666—P.

BANCO DE ESPAÑA

Madrid

Extraviado el resguardo de depósito número A 271.444, de 14.500 pesetas nominales en Amortizable 4 por 100, octubre 1945, a favor de doña Natividad Escrivá de Romaní Fernández de Córdoba, se expedirá duplicado según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento de este Banco, salvo reclamación de tercero notificada al Establecimiento dentro del plazo de un mes, quedando exento éste de toda responsabilidad.

Madrid, 24 de junio de 1946.—Alberto de Alcocer.

6.667—P.

BANCO DE ESPAÑA

Santiago

Extraviado el resguardo de depósito transmisible núm. 37.434, de pesetas nominales 25.000, e. Amortizable 3 por 100, E. 1928, expedido en 25 de agosto de 1944 a nombre de don Antonio Lorenzo Alcobre; si, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no se notifica al Establecimiento reclamación de tercero, se expedirá duplicado, según determinan los artículos 4.º y 41 del vigente Reglamento, quedando libre el Banco de toda responsabilidad.

Santiago, 20 de julio de 1946.—El Secretario, M. Reino.

3.673—P.

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE BILBAO

Admisión de valores a la contratación pública y cotización oficial en Bolsa

Esta Junta Sindical, haciendo uso de las facultades que le están reconocidas, en sesión celebrada el día de la fecha, ha acordado admitir a la contratación pública e incluir en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa de Comercio las siguientes acciones, que han sido emitidas y puestas en circulación por la Sociedad Anónima Ferrocarriles de Cataluña, domiciliada en Barcelona, en representación del aumento de su capital social estatutario:

1.º 18.000 acciones preferentes 5 por 100, al portador, de valor nominal 500 pesetas cada una, emisión 30 de enero de 1943, y numeradas del 30.001 al

48.000, hallándose representadas en títulos de una sola acción y desembolsadas totalmente; y

2.º 32.000 acciones preferentes 5 por 100 al portador, de valor nominal 500 pesetas cada una, emisión 22 de febrero de 1944 y numeradas del 48.001 al 80.000, hallándose representadas por títulos de 1, 5 y 10 acciones y desembolsadas totalmente.

Todas estas acciones son de interés acumulativo de 5 por 100 y darán derecho a un voto por cada 20 acciones.

Lo que se anuncia a los señores intermediarios y al público en general para su conocimiento y efectos consiguientes.

Bilbao, 14 de febrero de 1946.—El Secretario, José María Losada—Visto bueno, el Síndico Presidente, Javier Abaitúa.

888-10—P.

ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN, S. A.

Balance de situación en 31 de diciembre de 1945

ACTIVO	Pesetas	PASIVO	Pesetas
Cajas Auxiliares	62.295,41	Capital	5.100.000,—
Fianzas	377.775,92	Destajistas	17.756,60
Almacén, Útiles y Herramientas	380.681,75	Proveedores	52.729,55
Almacén de betún asfáltico	468.828,99	Cóbrros y pagos de 1945 hechos en 1946	216.477,23
Materiales acopiados en obras	277.740,02	Impuestos a pagar	367.829,01
Envases y chapas	585.637,50	Amortizaciones	95.437,50
Maquinaria	854.888,—		
Obras terminadas en 1944 (pendientes de cobro)	1.107.845,85		
Obras terminadas antes de 1944 (pendientes de cobro)	70.062,35		
Gastos de constitución	99.487,—		
Cuentas corrientes	1.543.970,68		
Pérdidas y Ganancias	21.026,42		
	5.850.229,89		5.850.229,89

Madrid, 28 de junio de 1946.—El Jefe de Contabilidad, A. D. García.—Visto bueno, «Asfaltos y Construcciones Elsan, Sociedad Anónima», el Presidente del Consejo, Elpidio Sánchez.

3.565—P.

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID

Habiendo solicitado don Claudio Miralles Gaona, Notario jubilado de esta capital, la devolución de la fianza que tenía constituida para el desempeño de su función notarial en las Notarías de Arginet, Villafames, Oliva, Godella, Alcira, Barcelona y, finalmente, Madrid (capital); se hace saber, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento Notarial, para que las reclamaciones que hayan de deducirse contra la expresada fianza se formulen ante la Junta Directiva de este Ilustre Colegio Notarial, en el término de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid a veinte de julio de mil novecientos cuarenta y seis.—El Decano, Florencio Porpeta.

3.672—P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

SALA TERCERA

Secretaria

Relación de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-administrativo.

Pleito número 1.017 (rectificado). Señor Cuyás.—Don José Peribe Garra, contra resolución expedida por el Ministerio de Obras Públicas, otorgando a la «Sociedad Minero Siderúrgica de Ponferrada» el aprovechamiento hidroeléctrico del tramo del río Sil, distribuido en los cuatro saltos, denominados La Rúa, Montefurado, Sequeiros

y San Esteban, con arreglo a las condiciones allí especificadas.

Pleito número 1.327. Sr. Echegaray. Don José Bosch Hernández, contra resolución del T. E. A. Central, en 29 de marzo de 1946, que confirmó el fallo dictado por la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación de Las Palmas de Gran Canaria, en expediente número 1145, por supuesta defraudación del impuesto de cerveza.

Pleito número 1.278. Sr. Caro.—Don Manuel Pérez Gombao, contra acuerdo del T. E. A. Central en 1.º de marzo de 1946, sobre denegación de la exención por veinte años en el pago de la contribución urbana al piso principal centro izquierda de la casa sita en esta capital, calle Lagasca, número 78.

Pleito número 1.295. Sr. Cuyás.—Compañía Transmediterránea, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central, en 12 de marzo de

1946, sobre impugnación de liquidación del Impuesto de Derechos reales, número 2.196 de 1942, de la Abogacía del Estado en la Caja General de Depósitos por el concepto de «Subvención».

Pleito número 1.345. Sr. Echegaray. Doña Joaquina Perucho Rodrigo, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central en 30 de abril de 1946, que desestimó la reclamación promovida por la recurrente y confirmó el acuerdo de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas de 7 de diciembre de 1943, sobre petición de pensión de orfandad que fué denegada.

Lo que, cumpliendo lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 36 de la Ley de esta Jurisdicción, se anuncia al público para conocimiento de los que tuvieran interés directo en estos pleitos y quisieran coadyuvar en los mismos a la Administración del Estado.

Madrid, 13 de julio de 1946.—El Secretario Decano, P. S. (ilegible).

1.094-A. J.

Pleito número 1.343. Sr. Cuyás.—Romeo Ribot y Compañía, contra acuerdo del T. E. A. Central en 24 de mayo de 1946, que confirmó el fallo de la Junta Arbitral de la Aduana de Barcelona, recaído en expediente número 8145 de aquella Administración, sobre aforo de mercancías.

Pleito número 14.438. Sr. Echegaray. Don Rafael Ubeda Sola, contra Ordenes expedidas por el Ministerio de Hacienda en 2 y 20 de octubre de 1934, sobre suspensión como Recaudador de Contribuciones y en la que se disponían se reintegrara en el cargo de Recaudador de la Hacienda en la zona de Chamberí, de esta capital, a don Salvador Viada y Rauret.

Pleito número 1.294. Sr. Echegaray. Compañía Transmediterránea, S. A., contra acuerdo del T. E. A. Central en 12 de marzo de 1946, sobre impugnación de liquidación del Impuesto de Derechos Reales número 9.934 del año 1941 de la Abogacía del Estado en la Caja General de Depósitos por el concepto de subvención.

Pleito número 1.331. Sr. Caro.—Compañía General de Comercio, S. A., Agentes de la Aduana de Barcelona, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Central en 3 de mayo de 1946, que confirmó el fallo dictado por la Junta Arbitral de la Aduana de Barcelona, recaído en el expediente 93/44 de la misma.

Pleito número 1.328. Sr. Caro.—Compañía Transmediterránea, S. A., contra resolución del T. E. A. Central en 9 de abril de 1946, sobre impugnación de liquidación del Impuesto de Derechos reales, número 10.457 del año 1942, de la Abogacía del Estado en la Caja General de Depósitos, por el concepto de «Subvención».

Lo que, cumpliendo lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 36 de la Ley de esta Jurisdicción, se anuncia al público para conocimiento de los que tuvieran interés directo en estos pleitos y quisieran coadyuvar en los mismos a la Administración del Estado.

Madrid, 17 de julio de 1946.—El Secretario Decano, Bonifacio Echegaray.

1.095-A. J.

SALA CUARTA

Pleito número 1.309. Sr. Anguita.—Don Juan Alcántara Mancebo, contra Orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 18 de marzo de 1946, sobre desestimación de instancia solicitando indemnización por daños y perjuicios originados en un camión y garaje de su propiedad, al ser utilizado por la Guardia Civil para un servicio urgente.

Pleito número 1.326. Sr. Cabrero.—Don Augusto Casaramona Argeles, contra Orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 25 de febrero de 1946, sobre abono de alquileres no satisfechos y de los intereses de la cantidad resultante como propietario del edificio denominado «Casaramona» que en Barcelona estuvo ocupado por la Guardia Civil.

Pleito número 1.325. Sr. Anguita.—Ayuntamiento de Alhama de Granada, contra Orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 25 de marzo de 1946, sobre los límites jurisdiccionales de los términos municipales de Alhama de Granada y Ventas de Zafarraya.

Pleito número 1.332. Sr. La Guardia. Sociedad Fox'Glacier Minus Limited, contra acuerdo del Ministerio de Industria y Comercio en 15 de enero de 1946, sobre concesión de un rótulo de establecimiento, bajo el número 19.997, «La Glacial», a don Francisco Pérez Pico y don José Pastor Beneyto, para un establecimiento dedicado a la fabricación y venta de helados y desayunos en Alicante.

Pleito número 1.315. Sr. Cabrero.—«La Previsión Sanitaria», contra Orden expedida por el Ministerio de Trabajo en 19 de febrero de 1946, sobre constitución de una Asociación de Profesionales Sanitarios al Servicio del Seguro de Enfermedad.

Lo que, cumpliendo lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 36 de la Ley de esta Jurisdicción, se anuncia al público para conocimiento de los que tuvieran interés directo en estos pleitos y quisieran coadyuvar en los mismos a la Administración del Estado.

Madrid, 15 de julio de 1946.—El Secretario Decano, José Anguita.

1.096-A. J.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Edicto

Se hace saber, cumpliendo lo dispuesto en el artículo dos mil cuarenta y dos de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que en este Juzgado de Primera Instancia número uno-Decano se ha incoado expediente, por don Antonio Díaz Muñoz, sobre declaración de fallecimiento de su esposa, doña Juliana Blanco Calvo, con quien contrajo matrimonio en cinco de enero de mil novecientos ocho, desapareciendo del domicilio conyugal a los dos años próximamente de ese matrimonio, sin haber vuelto a tener noticias suyas.

Dado en Madrid a diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez, Luis Vacas. — El Secretario, P. S., Manuel Leira.

3.636—A. J.

1.º 27-7-946

VIGO

Don Rafael Delgado, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de este partido.

Hago público: Que doña Adelina Sánchez Dono, natural de Carril, de sesenta y ocho años, cuyos padres se ignoran, viuda de don Lino Pamplín, falleció sin testar, en Lavadores, de este partido, el día cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

No se le conocen parientes de ninguna clase, y reclama su herencia el Estado, a beneficio de inventario.

Los que se crean con igual o mejor derecho comparecerán ante este Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Pontevedra, y al de la fijación en el pueblo de su naturaleza y en este Juzgado.

Vigo, veintisiete de junio de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez, Rafael Delgado.—El Presidente, Pablo Iruete.

1.163-A. J.

GIJÓN

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Gijón, en providencia de esta fecha, dictada en auto de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos, en concepto de pobre, por doña Mercedes Junquera Alvarez, mayor de edad, soltera, dedicada a sus labores y vecina de Cenero, contra otros y don Bernabé González Martínez, mayor de edad, casado, empleado y residente en la República Argentina, cuyo domicilio en aquella nación se ignora, sobre reconocimiento de hija natural; por el presente se emplaza por segunda vez al referido demandado, don Bernabé González Martínez, para que en el término de cinco días comparezca en los autos, personándose en forma; bajo percibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía y se le tendrá por contestado a la demanda, previniéndole que la copia de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría.

Gijón, doce de julio de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, Francisco Serra.

1.090—A. J.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala se les cita llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades o Agente de la Policía Judicial procedan a la busca captura y conducción de aquellos ponéndoos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento civil

Juzgados Militares

6.938

MONTILLA LUGO, Fermín; de treinta y dos años soltero, jornalero, cuyas demás circunstancias se desconocen, y que últimamente habitó en Sevilla, Ciudad Jardín, manzana 91, calle 105; comparecerá en plazo de veinte días ante el Juzgado Evidencia de Sevilla números 26 y 30, sito en el Pabellón Palermo (Sector Sur), a los fines de prestar declaración en las diligencias previas 774 de 1944.

7.817.

6.939

DIAZ FERNANDEZ Antonio; hijo de Juan y de Dolores, natural de Oviedo, con domicilio en Lugones el Castro, nació en 20 de noviembre de 1921, soltero; comparecerá en el término de quince días ante el Juzgado Militar número dos de los de Logroño, sito en el Cuartel de Infantería de Bailén número 60, de dicha plaza.

7.840.

6.940

LOPEZ DE LA CALLE, Francisco Javier; hijo de Pablo y de Isabel, natural de Victoria, soltero, estudiante, de veintitrés años, domiciliado últimamente en Victoria, paseo del Prado, número 6; comparecerá en el término de quince días ante el Juez Instructor de la Agrupación de Intendencia número 6, en Burgos, donde se halla de guarnición.

7.839.

Juzgados Civiles

6.941

GARCIA GIL Francisco; cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, domiciliado últimamente en la calle de Fernán González número setenta; procesado en sumario 215 de 1946, por estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Madrid, Secretaría de don Antonio Yáñez Arroyo, para responder de los cargos que le resultan en dicho sumario

4.832.

6.942

REGUERA ARRIL, Julio; cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Madrid, Secretaría del señor Yáñez, para responder a los cargos que le resultan en el sumario instruido con el número 188 de 1946, por estafa.

4.952.

6.943

MORENO BERZAL, Rafael; de veintiocho años, soltero, estudiante, hijo de Rafael y Lucía, natural de Madrid, domiciliado en la calle de Iriarte, 17, entresuelo izquierda; y

BARRAGAN REDONDO Juan José; de treinta y cinco años, casado, forjador, hijo de N. de Carmen, natural de Almodóvar del Campo (Ciudad Real), domiciliado, al parecer, en la calle de Segovia, 31; ignorándose el actual paradero de ambos; procesados los dos por hurto, en el sumario 257 de 1945; comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 10, Secretaría del Lic. don Cándido García Caamaño, al objeto de notificarles el auto de procesamiento, recibirles declaración indagatoria y ser reducidos a prisión.

4.721

6.944

GARCIA SALAS (a. «El Legionario»), Carlos; hijo de José y de Luisa, de veintidós años, natural de Madrid, domiciliado en la calle de Hermosilla, 141, y en paradero actual ignorado; procesado por hurto en sumario 112 de 1945; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción núm. 10 de Madrid, Secretaría de don Cándido García Caamaño, con el fin de llevar a cabo su prisión.

5.906

6.945

TAVALES SANCHEZ, Fernando; cuyas demás circunstancias y paradero se desconocen; procesado por estafa en el sumario 267 de 1945; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción núm. 12, Secretaría de don Cándido García Caamaño, al objeto de ser reducido a prisión.

5.007

6.946

CARRASCO CONDE, José María; que usa el nombre de Carrasco Alambillaga, José María; natural de Madrid, hijo de Victoriano y Paz, de veinte años en 1941, soltero, carpintero, que dijo habitar en la calle de Fortuny, 43; procesado por robo en sumario 353 de 1941; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 10, Secretaría de don Cándido García Caamaño, con el fin de llevar a cabo su prisión.

5.378

ANULACIONES**Juzgados Militares**

6.947

Por la presente se dejan sin efecto y cancelan las requisitorias publicadas en los periódicos oficiales llamando a recluta del emplazo de 1945 Jesús Rosario Arias, hijo de Domingo y de Lorenza, natural de San Román (Lugo), de veinte años por haberse averiguado su actual paradero, habiéndose dejado también sin efecto las órdenes circuladas a los agentes de la autoridad para la busca y captura de aquél.

766.

6.948

Se deja sin efecto la requisitoria del Juzgado Militar Especial de La Coruña, que con fecha de la causa 75 de 1946, fecha 2 de abril por lo que se refiere al procesado Ciriaco Arroyo Fernández.

908.

Juzgados Civiles

6.949

El Juez de Instrucción de la ciudad y Partido de Santa Cotoma de Farnés hace saber que en méritos del sumario que, bajo el número 51 de 1945, se siguió en este Juzgado, sobre apropiación de un caballo y carro, contra Juan Planas Verdú, con fecha seis de febrero último, se decretó su busca y captura y llamó por requisitoria; que en virtud de auto dictado por la Audiencia Provincial de Gerona, en tres de actual, sobreseyó provisoriamente la causa dejando sin efecto su procesamiento con todas sus consecuencias legales y su libertad, y se cancelaran las órdenes de busca, captura y requisitorias.

2.403-46.

EDICTOS**Juzgados Militares**

6.950

Por el presente se cita y emplaza a dos individuos que el día 24 de diciembre último se presentaron en el Garaje «Imperio», sito en la plaza de Legazpi, Madrid, vestidos de paisano consiguiendo apoderarse engañando al guarda, de un camión con remolque de los que transportan bienes a Villaverde, de la 2.ª Base Móvil de Automovilismo, matrícula E. 1. Pruebas al que quitaron dos ruedas, para que comparezcan en el Juzgado Militar Permanente número 29, Piamonte 2, piso tercero, en el plazo de diez días, a responder de los cargos que les resultan en procedimiento número 134.186, bajo apercibimiento de que de no efectuarse les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid a 17 de junio de 1946. El Juez militar, Alejandro Nieto Gómez.

1.490.

6.951

Por el presente se cita, requiere y emplaza a cinco individuos desconocidos que en la madrugada del día 13 de diciembre último en la calle de España, del término de Canillas, atracaron a dos médicos y al chófer sustrayéndoles el dinero que tenían, dándose después a la fuga, para que comparezcan ante el Juzgado Militar Permanente número 29, sito en Piamonte 2, tercero, en el plazo de quince días a responder de los cargos que les resulten en el procedimiento que por los citados hechos instruyo, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Madrid a 14 de junio de 1946. El Comandante Juez, Alejandro Nieto Gómez.

1.491.